

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

Agencias en derecho (fl. Digital No. 38)	\$818.765
TOTAL COSTAS	\$818.765

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós
(2.022)

Interlocutorio	1075
Proceso	Verbal sumario - Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Orlando Antonio Rendón Rendón
Demandado	Sergín Leandro Giraldo Buitrago y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00090 00
Decisión	Acepta excusas – ordena expedir oficio - Aprueba liquidación de costas

En diligencia celebrada el pasado el 11 de octubre de 2022, se requirió al señor Sergín Leandro Giraldo Buitrago a fin de que explicara al Despacho su inasistencia a la audiencia, toda vez, que actuaba como demandado, encontrándose debidamente enterado de la actuación programada. Para lo cual, se le concedió el término de tres días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del CGP, so pena de imponer las sanciones allí establecidas.

El señor Giraldo Buitrago, allego dentro del término otorgado memorial indicando la razón de su inasistencia a la ya indicada diligencia, señalando que en atención al lugar de ubicación en donde se encontraba desempeñando sus labores, no tenía acceso a los medios digitales para comparecer.

Ante tal situación, el Despacho considera aceptable la causa que impidió que pudieran asistir a la audiencia. Razón por la cual no se impondrá sanción alguna en su contra.

Ahora bien, en atención a que en audiencia de fecha 11 de octubre de 2022, este juzgado condenó a la parte demandante, señor Orlando Antonio Rendón Rendón, al pago de la suma de \$1.653.409 a favor del Consejo Superior de la Judicatura, al encontrarlo inmerso dentro de la sanción indicada en el artículo 206 del Código General del Proceso, se ordenará oficiar a dicha dependencia comunicando la sanción impuesta.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar las excusas esgrimidas por el señor Sergín Leandro Giraldo Buitrago con C.c. 71.140.221, por la no asistencia a la audiencia llevada a cabo en fecha 11 de octubre de 2022, motivo por el cual no se impondrá sanción alguna en su contra.

SEGUNDO: **Enviar** al Consejo Superior de la Judicatura, el acta autenticada en la cual se estableció la sanción impuesta al señor Orlando Antonio Rendón Rendón en audiencia de fecha 11 de octubre de 2022 al encontrarlo inmerso dentro de la sanción indicada en el artículo 206 del Código General del Proceso, ordenando el pago de la suma de \$1.653.409. comuníquese en tal sentido.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dbc7b8b79422425f87007dda6a6eba054e56f475a01d7f7720e59b13f9047a**

Documento generado en 27/10/2022 04:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>